

11 JUN 2024

**ANGOL,** 001266  
**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /**  
**VISTOS:**

a) Con fecha 29 de mayo de 2024 las partes firmaron Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios para la Comuna de Angol aprobado por Decreto 1210 de 04 de junio 2024, por un periodo de 4 meses a contar del 01 de mayo al 31 de Agosto de 2024, el cual aprueba la continuidad vía trato directo del Contrato suscrito con fecha 22 de febrero de 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 523, de la I. Municipalidad de Angol, de fecha 04 de marzo de 2024, con vigencia al 30 de abril de 2024.

b) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 04 de junio de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA., nombre de fantasía SERVIMAR LTDA., representada por su representante legal don Manuel Alberto Recart Matus, La I. Municipalidad transferirá a la Empresa Servicios Mecanizados, Aseo y Roces Ltda., la suma única y total de \$21.571.128 (veintiún millones quinientos setenta y un mil ciento veintiocho pesos) correspondiente a 8 meses, desde Enero a Agosto 2024, para ser distribuido por la empresa a sus 29 trabajadores beneficiados;

c) La Resolución N° 5 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 15 de febrero de 2024.-

d) La Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de hacer llegar los dineros a los trabajadores de la empresa Servicios Mecanizados, Aseo y Roces Ltda que han sido beneficiados por la transferencia de Recursos recepcionados desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por Resolución N° 5 de fecha 15 de febrero de 2024.

#### **DECRETO**

1. APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 04 de junio de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA

**SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA., nombre de fantasía SERVIMAR LTDA., representada por su representante legal don Manuel Alberto Recart Matus, la I. Municipalidad transferirá a la Empresa Servicios Mecanizados, Aseo y Roces Ltda., la suma única y total de \$21.571.128 (veintiún millones quinientos setenta y un mil ciento veintiocho pesos) correspondiente a 8 meses, desde Enero a Agosto 2024, para ser distribuido por la empresa a sus 29 trabajadores beneficiados.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JLBO/AUM/pvp.  
DISTRIBUCIÓN**

- EMPRESA SERVICIO MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA.**
- DIRECTOR ASESOR JURÍDICO**
- DIRECCIÓN DE CONTROL**
- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**
- SR. GABRIEL ARTIGAS GARCÉS**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCH. OFICINA DE PARTES**



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
A  
SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA.

En Angol, a 04 junio del año 2024, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde Titular don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol; y, por la otra la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA.**, nombre de fantasía **SERVIMAR LTDA.**, RUT Nº 88.975.900-3, representada en este acto por su representante legal don **MANUEL ALBERTO RECART MATUS**, cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] quienes han convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO:** Que, a la fecha las partes se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios para la Comuna de Angol aprobado por Decreto 1210 de 04 de junio de 2024, por un periodo de 4 meses a contar del 01 de mayo al 31 de Agosto de 2024, el cual aprueba la continuidad vía trato directo del Contrato suscrito con fecha 22 de febrero de 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 523, de la I. Municipalidad de Angol, de fecha 04 de marzo de 2024, con vigencia al 30 de abril de 2024.

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2024, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, item 3, asignación 403 (Compensación por predios exentos), glosa 02, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 5 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 15 de febrero de 2024, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de

enero de 2024, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

**TERCERO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024 y la Resolución N° 5/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 15 de febrero de 2024 la I. Municipalidad de Angol transferirá a la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA**, la suma única y total de \$ 21.571.128 (veintiún millones quinientos setenta y un mil ciento veintiocho pesos) correspondiente a 8 meses, desde Enero a Agosto de 2024, para ser distribuido por la empresa a sus 29 trabajadores beneficiados.

Dicho monto una vez transferido y pagado a los trabajadores deben ser rendidos mediante documentos originales al Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol por la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA**.

**CUARTO:** Por su parte, la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y/o peonetas, durante el presente año 2024, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 5/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 15 de febrero de 2024, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

**QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 5/2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 15 de febrero de 2024, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de M\$20.617.916.000.- (veinte mil seiscientos diecisiete millones novecientos dieciséis mil pesos) suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Angol una parte de este monto total, como ya se señalara en la

cláusula tercera, ascendiendo a \$95.954.328 (noventa y cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos), correspondiéndole entregar a la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA** la suma de \$21.571.128 (veintiún millones quinientos setenta y un mil ciento veintiocho pesos), que cubre el periodo de ocho meses correspondiente desde Enero a Agosto de 2024, ello según lo señalado en el punto Primero, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

**SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA** pagará el señalado bono del modo que sigue:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Angol para la Empresa **SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA**, durante el presente año 2024.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2024, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, recibirán éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 15 de junio de 2024.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de junio de 2024. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2024, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente, esto es, de una sola vez.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos,

igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo al efecto suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como también la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad enterada al trabajador.

- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Angol, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Angol u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g) Ahora bien, si al término del presente año 2024 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser reintegrados al municipio en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar del día 31 de diciembre de 2024 a objeto que a su vez proceda con el reintegro a la Tesorería General de la República.
- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos. De lo anterior se desprende que la entrega de dicha información, en su caso, debe hacerse en forma mensual.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al ITO del Contrato o quien haga sus veces de tal, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, o no rindiera los saldos señalados en la letra g) precedente en el plazo indicado, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pago sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

**SÉPTIMO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO:** La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** emana del Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de Junio del Año 2021.

Asimismo, la personería de don **MANUEL ALBERTO RECARTE MATUS** para actuar en representación de la Empresa **SERVIMAR LIMITADA**, emana de Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 11 de Agosto de 1982, la que se encuentra inscrita a Fojas N° 871 vuelta N° 428 del Registro de Comercio que lleva a tal efecto el Conservador de Bienes Raíces de la Ciudad de Concepción correspondiente al año 1982.

Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DECIMO:** Para su validez, este convenio debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

En comprobante y señal de aceptación las partes firman el presente instrumento que se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y uno en poder de SERVIMAR LIMITADA.

MANUEL ALBERTO RECARTE MATUS  
REPR. SERVICIOS MECANIZADOS, ASEO Y  
ROCES LTDA

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL